

*ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se dispone sea adquirida una puerta de madera, con su cerco, obra del siglo XVI, cuya exportación fue solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», domiciliado en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, en nombre y representación de don Charles Busset, de París, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un lote de muebles y objetos antiguos, acompañando a la solicitud relación y fotografías de los mismos, así como su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 17 de mayo próximo pasado, acordó elevar a este Departamento propuesta de que fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre uno de los objetos comprendidos en la citada relación, consistente en una puerta, con su cerco, que mide 3,08 por 2 metros, ejemplar de gran rareza, con un arco rebajado en el cerco y otro de medio punto en la hoja, ambos con enjutas. Es obra del siglo XVI, de carpintería complicada y original, cuya salida de España sería una pérdida lamentable para el Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el que ha de regir esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la puerta de que se trata por el precio declarado de treinta mil (30.000) pesetas, y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, ha transcurrido el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sea adquirida, para ser incluida en algún edificio en restauración, una puerta del siglo XVI, con su cerco.

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta mil (30.000) pesetas, y que se pague al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a la misma de la pieza de que se trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para adquisición de máquinas de coser y bordar y máquinas de hacer punto con destino a clases de iniciación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 19) concurso público para la adquisición de máquinas de coser y bordar y máquinas de hacer punto con destino a clases de Iniciación Profesional, importando el lote A) 850.000 pesetas, y el lote B), 1.400.000 pesetas, haciendo un total de 2.250.000 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares; habiendo

sido tomada razón del gasto por dicha Junta y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado; autorizado en Consejo de Ministros en su reunión de 11 de diciembre de 1964 y convalidado el mismo en 18 de marzo último, se procedió a la apertura de pliegos ante Notario en sesión de 21 de mayo, en la que no se formularon reclamaciones.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades reglamentarias.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso con carácter provisional de la forma siguiente:

Lote A) Máquinas de coser y bordar a la «Casa Rápida, Sociedad Anónima», de Barcelona, por un total de 158 máquinas marca «Wertheim» NZE, modelo 395, al precio unitario de 5.350 pesetas, y total de 845.300, lo que supone una baja de 4.700 pesetas.

Lote B) Máquinas de hacer punto, a la Razón Social «Jusán, S. A.», de Madrid, por 205 máquinas «Erka», modelo especial, al precio unitario de 6.829,25 pesetas, y que totalizan 1.399.996,25 pesetas, lo que hace una baja de 3,75 pesetas.

La adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, no se hubiera presentado ninguna reclamación o no se hubieran estimado las presentadas.

Durante los cinco días hábiles siguientes en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico, o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

El plazo de entrega de los dos lotes será de un mes desde la adjudicación definitiva y el pago se verificará con imputación del gasto consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se constituyen Agrupaciones Escolares en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Salamanca, en cumplimiento del Decreto de 22 de febrero de 1962, modificado por el de 20 de febrero de 1964, sobre Agrupaciones Escolares, y en informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares en la provincia de Salamanca, acreditándose la indemnización correspondiente, en las plazas de Dirección sin curso, que se crean en virtud de la presente.

*Ayuntamiento de Abusejo (casco)*

Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos niños, dos niñas). Quedan integradas las dos de niños y las dos de niñas.

*Ayuntamiento de Alamedilla (casco)*

Agrupación mixta con Dirección con curso y tres unidades (una niños, una niñas y una párvulos). Quedan integradas la de niños, la de niñas y la de párvulos.

*Ayuntamiento de Alaraz (casco)*

Agrupación mixta con Dirección con curso y siete unidades (tres niños, tres niñas y un párvulos). Quedan integradas las tres de niños, tres de niñas y una de párvulos.

*Ayuntamiento de Alba de Yeltes (casco)*

Agrupación mixta, con Dirección con curso y cinco unidades (dos niños, dos niñas y una párvulos). Quedan integradas las dos de niños, dos de niñas y una de párvulos.

*Ayuntamiento de La Alberca (casco)*

Agrupación mixta con Dirección sin curso y ocho unidades (tres niños, tres niñas y dos párvulos). Quedan integradas la Graduada de niños, y la de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—cada una, creándose la plaza de Dirección sin curso.

*Ayuntamiento de Alberquería de Argañán (casco)*

Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos niños, dos niñas). Quedan integradas las dos de niños y las dos de niñas.